



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN HCU-UEA-212-UEA-2020

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión Ordinaria I, 26 de octubre de 2020, en el noveno punto del orden del día:

9. Tratamiento y aprobación en primer debate de la reforma a la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Estatal Amazónica es una Institución de Educación Superior pública, creada por el Congreso Nacional mediante ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada mediante ley 0, publicada en el Registro Oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;

Que, los literales c), y e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES, manifiesta: “Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...)”;

Que, a través de Acuerdo Ministerial 00126-2020, de 11 de marzo de 2020, la Ministra de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, mediante Decreto Presidencial No. 1017 de fecha 16 de marzo de 2020, el Presidente Constitucional de la República decretó: “Artículo 1.- Declárese el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Ordinaria I de 26 de octubre de 2020



casos de coronavirus confirmados y la declaración de pandemia de COVID-19, por parte de la Organización Mundial de la Salud...; Artículo 3.- SUSPENDER el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión. El Comité de Operaciones de Emergencia Nacional dispondrá los horarios y mecanismos de restricción a cada uno de estos derechos ...”;

Que, el primer inciso del artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES, prescribe: “Art. 166.- Consejo de Educación Superior.- El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene a su cargo la planificación, regulación y coordinación del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana”;

Que, el literal b) del artículo 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior-LOES, prescribe: “Art. 169.- Atribuciones y deberes.- Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (...) d) Verificar la conformidad con la Constitución y demás normativa aplicable, de los estatutos aprobados por las instituciones de educación superior y sus reformas”;

Que la Disposición Transitoria Cuarta de las reformas al Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, señala: “CUARTA: Con la finalidad de regular el funcionamiento del Vicerrectorado de Investigación Posgrado y Vinculación, por esta ocasión y mientras culmine el periodo para el que fue designado el rector se le encargarán de las funciones del Vicerrectorado de Investigación Posgrado y Vinculación; hasta que sea electo en las elecciones del año 2021”;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 19, numeral 11 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, se determina que son atribuciones del Consejo Universitario: 11. Aprobar e interpretar con fuerza obligatoria el Estatuto y sus reformas, que serán sometidos a verificación del Consejo de Educación Superior, de acuerdo al Art. 169 literal d) de la LOES;

Que, el Honorable Consejo Universitario en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales, legales y estatutarias,



UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO
Sesión Ordinaria I de 26 de octubre de 2020



RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar en primera instancia la reforma a la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, a efecto de ampliar la elección del Vicerrectorado de Investigación Posgrado y Vinculación de la UEA al período del año 2026 al 2031.

SEGUNDO.- Trasladar a Rectorado, Vicerrectorados Administrativos y Académico para los fines correspondientes.

TERCERO.- Notificar a la Procuraduría General y a la Secretaria General de la Universidad Estatal Amazónica para los fines consiguientes.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los 26 días del mes de octubre de dos mil veinte.

Dra. Ruth Irene Arias Gutiérrez, PhD.

RECTORA

PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

Dr. William Núñez Chávez, MSc.

SECRETARIO GENERAL DE LA UEA